REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARCO IDELMAN DELGADO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: 2019-0488

SENTENCIA No. 0016
APRUEBA PARTICIÓN

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante proveído calendado junio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019) (folio 14) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor Marco Idelman Delgado Rodríguez (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentra reconocida como heredera en primer grado a la menor AURA VALENTINA DELGADO SÁNCHEZ, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por el partidor designado por la parte.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MARCO IDELMAN DELGADO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante Marco Idelman Delgado Rodríguez (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se inscriban en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR de ésta ciudad para el inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1077273 sobre la porción correspondiente del causante y en la Notaría VEINTINUEVE de ésta capital donde se encuentra la Escritura Pública N° 9515 del 26 de mayo de 2017, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 29 NOV 2021 a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.